



**RENOVACION INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07000882-0000-06**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07000882	0000	06

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	DUNAS EXPLORACION Y PRODUCCION, S.A.P.I. DE C.V.	RFC	DEP160206R98
Domicilio	CERRADA BAMBU 20 , PARRILLA , CENTRO NO APLICA	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	TABASCO 86284	06 FEBRERO 2016	

Agente	1548 - RSK AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	365 Días 08 AGOSTO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	20 AGOSTO 2021
Hasta	08 AGOSTO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07000882-0000-06**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

ESPECIFICACIONES

TIPO	Paquete de Energía
ASEGURADO:	Dunas Exploración y Producción S.A.P.I. de C.V. y/o Construcciones y Servicios Industriales Globales S.A de C.V. y/o asociados y/o afiliados y/o compañías subsidiarias y compañías donde el asegurado una responsabilidad legal y/o responsabilidad contractual de asegurar, por sus respectivos derechos e intereses que sean necesarios. Dirección: Cerrada de Bambú 20 Parrilla, Centro Tabasco 86284
VIGENCIA:	Del: 8 de agosto de 2021 Al: 8 de agosto de 2022 Ambos días a las 00:01 horas del tiempo local estándar en la ubicación del Asegurado.
INTERÉS	Como póliza Original siendo: Sección I: Costo del control, incluido el control del pozo, perforación ilimitado (a menos que se modifique de acuerdo con la lista de límites de pozos), gastos adicionales, seguro de filtración y contaminación, limpieza y contención, además de los bienes en cuidado custodia y control del asegurado. Sección II: Todo Riesgo de Daño Físico y/ o daño a propiedad del asegurado, rentada o bajo su cuidado, custodia o control incluyendo cobertura para calderas y Rotura de Maquinaria
SUMA ASEGURADA	Sección I USD 5,000,000 cualquier ocurrencia, límite único y combinado en relación a todos los pozos. USD 500,000 de límite separado y adicional aplicable en cada ocurrencia para bienes bajo custodia, control y cuidado de acuerdo al endoso adjunto para ubicaciones nombradas Sección II USD de acuerdo a los valores acordados de acuerdo a la relación adjunta. Valores acordados al inicio de vigencia USD 1,578,373
DEDUCIBLES (RETENCIONES DEL ASEGURADO)	Como en la póliza original incluyendo: Sección 1: USD 150,000 cualquier ocurrencia, exceso único y combinado en relación a perforación, y workovers USD 125,000 cualquier ocurrencia, exceso único y combinado en cualquier ocurrencia en relación con el resto de los pozos USD 50,000 en relación con el endoso propiedades bajo custodia, cuidado, control del asegurado Sección II: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 50,000 cualquier accidente En el caso de una reclamación que implique más de un Deducible, el Asegurado soportará el Deducible único más alto aplicable que se aplicará al total de todas las reclamaciones que surjan de un solo accidente o suceso.
UBICACIÓN	México
CONDICIONES	Este Seguro está sujeta a los términos, condiciones y cláusulas como contenido dentro de la póliza original la cual es acordada por el Asegurador líder solamente. Cualquier endoso a la póliza original tiene que ser acordada por el Asegurador líder antes de ser efectiva en relación a este Seguro. Cláusula de Condición especial Cláusula de Exclusión de Sanciones JR2010 / 014 Condiciones Generales como inidcadas más adelante en este documento Condiciones Originales: Sección I: EED 8/86 Seguro de Exploración de Energía y Desarrollo más modificaciones y endosos detallados a continuación: a) Control de Pozos b) Redrilling / Gastos ExtrasUnlimitado c) Endoso de Filtración, Contaminación y Limpieza. Endoso

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06

Modificatorio que se adjunta. Endoso de Custodia, Control y Cuidado Cláusula de Control Subterráneo de Pozos, Cláusula de Joint Venture Contingente Endoso de extensión de re-perforación (redrilling) y restauración Endoso de Extensión de Cobertura Endoso de Gastos de Evacuación Endoso de extensión de Contaminación (Aplicable en pozos On-shore) Endoso de pozos llave en mano Endoso de Profundización/Reingreso/Rastreo lateral (Deepening / Re-entry /Side-Track) Endoso de Workover Endoso de gastos resutantes de taponamiento y abandono Endoso Completion only well Endoso de Incendio deliberado del pozo Endoso de acuerdos para Farm In / Farm Out, Promotores y transportistas (Farm In, Farm Out Promotes and Carries) Endoso de Pozos Horizontales Endoso Casing failure Endoso Workstring Endoso por cargos / costos en standby Endoso de remoción de escombros Endoso (Developmental / Appraisal) Non Consent endorsement Cláusula de Prioridad de Pagos Endoso de Materiales y Suplementos Endoso de Constatista de Perforación / Contratistas de operación Cláusula de Reporte Endoso de Cláusula de Liberación de Pozos Cualquier perforación a ser acordada por Aseguradores Sección II De acuerdo al texto Oil and Gas Well Drilling Tools Floater Form (all Risk) más endosos como detallado:

LEY Y JURISDICCIÓN:

Toda controversia relativa a la presente Póliza o a una reclamación (incluida, entre otras cosas, la interpretación de cualquier disposición de la Póliza) se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. Cada una de las partes acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de México.

PRIMA

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA

1er pago 30 días 50% 2do pago 105 días 50%

JURISDICCIÓN:

Mexicana

ÁMBITO TERRITORIAL:

México

LEY DE APLICACIÓN AL CONTRATO DE SEGURO EN CASO DE CONTROVERSIA:

Cualquier disputa entre la cedente y el Asegurador relacionada con la interpretación de este Seguro o la póliza original, será sujeta a las leyes de México y la jurisdicción exclusiva de las cortes de México

EXCLUSIONES: AJUSTADORES DESIGNADOS:

Además de las indicadas en los textos y condiciones indicados en el presente, se encuentra excluido Hulegas, alborotos Populares y Conmoción Civil • BC Johnson Associates. • - Matthews Daniel Company. • - Charles Taylor Adjusting Services. • - Lloyd Warwick International. • - Braemar Adjusting. • - R. Winkler & Co.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**



ESTA ES UNA TRADUCCIÓN LIBRE DE TODO LOS TEXTOS QUE SOPORTAN LA COLOCACIÓN. EN CUALQUIER CONTROVERSIA APLICARÁN LOS TEXTOS EN INGLES INCLUIDOS EN EL SLIP ORIGINAL

**GMX
SEGUROS**

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIONES DE SANCIONES:

No se considerará que ningún (re) asegurador proporciona cobertura y ningún (re) asegurador será responsable de pagar ningún reclamo o proporcionar ningún beneficio en virtud del presente en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de dicho beneficio exponga ese (re) asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

JR2010/014

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato o cualquier endoso al mismo, con respecto al impago de la prima, solo se aplicará la siguiente cláusula.

El (Re) Asegurado se compromete a pagar la prima en su totalidad a los (Re) Aseguradores dentro de los 120 días posteriores al inicio de este contrato (o, con respecto a las primas a plazos, cuando sea necesario).

Si la prima adeudada en virtud de este contrato no ha sido pagada a los (Re) Aseguradores antes del día 121 desde el inicio de este contrato (y, con respecto a las primas a plazos, antes de la fecha de vencimiento) (Re) Aseguradores tendrán la derecho a cancelar este contrato notificando al (Re) Asegurado a través del corredor por escrito. En caso de cancelación, la prima se debe a las (Re) Aseguradoras a prorrata durante el período en que las (Re) Aseguradoras estén en riesgo, pero la prima total del contrato se pagará a las (Re) Aseguradoras en caso de pérdida o ocurrencia anterior a la fecha de terminación que dé lugar a una reclamación válida en virtud de este contrato.

Se acuerda que los (Re) Aseguradores notificarán la cancelación con al menos 15 días de anticipación al (Re) Asegurado a través del corredor. Si la prima adeuda se paga en su totalidad a las (Re) aseguradoras antes de que expire el período de notificación, la notificación de cancelación se revocará automáticamente. De lo contrario, el contrato terminará automáticamente al final del período de notificación.

Si cualquier tribunal u organismo administrativo de jurisdicción competente determina que alguna disposición de esta cláusula es inválida o inaplicable, dicha invalidez o inaplicabilidad no afectará las demás disposiciones de esta cláusula, que permanecerán en pleno vigor y efecto.

LSW3001

Septiembre 2008

CONDICIONES ORIGINALES

SECCIÓN I

ENDOSO MODIFICATORIO

1. Declaraciones - Artículo 8 - Áreas aseguradas y tarifas - se enmienda por la presente para incluir:

Cada pozo debe ser anillado de acuerdo con su profundidad vertical total para propósitos de calificación, pero la prima debe calcularse aplicando la tasa aplicable a la profundidad total medida del pozo. Tarifas según hojas de trabajo.

2. Condiciones Generales - Artículo 4 - Exclusiones - se enmienda por la presente de la siguiente manera: Exclusión e. eliminada en su totalidad.

3. Condiciones Generales - Artículo 6 - Subrogación - por la presente se elimina en su totalidad.

4. Condiciones Generales - Artículo 8 - Cláusula de otro seguro - por la presente se elimina en su totalidad.

5. Condiciones generales - Artículo 10 - Aviso y prueba de pérdida - por la presente se elimina en su totalidad.

6. Condiciones Generales - Artículo 12 - Descubrimiento de Registros - por la presente se elimina en su totalidad.

7. Condiciones Generales - Artículo 13 - Cancelación - por la presente se elimina en su totalidad.

8. Condiciones Generales - Artículo 14 - Definiciones - por la presente se enmienda para incluir:

El término "pozo (s)" se definirá como un agujero excavado en la tierra con la intención de descubrir, delimitar, producir o explotar y mejorar la recuperación o el almacenamiento de petróleo y / o gas y / o azufre y / o recursos o depósitos de energía térmica, o la eliminación y / o inyección y / o suministro de gas o líquidos, incluidos, entre otros, los conductores, revestimientos, revestimientos y / o tuberías que se puedan instalar en ellos, incluidos todos los equipos instalados en el pozo (ya sea permanente o recuperable) debajo de la cabeza de la tubería, incluido todo el equipo utilizado para el árbol de Navidad hasta e incluyendo la brida de exportación en los estranguladores; y / o las bridas de exportación del puente de la línea de flujo.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

9. Condiciones generales - Artículo 16 - Adjunto y terminación de la cobertura - se enmienda por la presente de la siguiente manera:

Párrafo b. (2) modificado de “treinta (30) días” a “noventa (90) días”.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, INCLUYENDO UBICACIONES INADECUADAS

1. En consideración a la prima cobrada y sujeta a sus Declaraciones, Condiciones Comunes y Condiciones Generales, esta Póliza está respaldada para cubrir la responsabilidad legal o contractual del Asegurado como operador de arrendamiento de petróleo (o Co-Venturer cuando corresponda) por pérdida física o daño a, o gastos de salvamento, remoción de escombros y / o escombros de equipo de campo petrolífero, incluidos, entre otros, tubería de perforación, collares de perforación, submarinos, brocas y barriles de extracción, arrendados o alquilados por el Asegurado o bajo su cuidado, custodia y control en el sitio y / o transporte hacia o desde cualquier Bien asegurado bajo la Subsección A de esta póliza.

1. La responsabilidad de los aseguradores con respecto a las reclamaciones bajo este endoso se limita a De acuerdo con las Declaraciones con respecto al 100% de interés, cualquier Evento, que será separado y adicional al Límite Único Combinado de Responsabilidad para las Subsecciones A, B y C establecido en las Declaraciones de póliza.
2. El límite de responsabilidad de los aseguradores especificado en la Cláusula 2 de este endoso será el exceso de la Retención del Asegurado de Según las Declaraciones con respecto al 100% de interés, cualquier Evento, que será independiente y adicional a la Retención del Asegurado (s) para las subsecciones A, B y C establecidas en las declaraciones de póliza.
3. En caso de que se incurra en gastos de salvamento en pozo o costos de pesca con respecto a equipo por el cual el Asegurado ha asumido responsabilidad y que se pierde o daña como resultado de un riesgo asegurado en este endoso, el monto máximo recuperable por Dichos gastos de salvamento o costos de pesca serán el 25% del valor del equipo perdido o dañado en el hoyo en el momento de la pérdida y que sea objeto de salvamento o esfuerzos de pesca, siempre sujeto al límite general de responsabilidad especificado en este endoso. .

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06

4. Sin perjuicio de lo contenido en este documento que indique lo contrario

a. equipo propiedad del Asegurado o en el que el Asegurado tenga un interés económico;

b. equipos de perforación o reacondicionamiento o cualquier componente de los mismos, excepto con respecto a un evento que surja de una "Ubicación no segura". El término "ubicación insegura" se definirá como la formación de cráteres o el desplazamiento de la superficie de ubicación y / o las condiciones del lecho marino que resulten insatisfactorias para soportar adecuadamente la plataforma de perforación y reacondicionamiento y / o obstrucciones que dañen la plataforma. Si la definición de "ubicación insegura" en el contrato entre el Asegurado y el propietario de la plataforma de perforación o rehabilitación es más restrictiva que el lenguaje anterior, entonces la definición de "ubicación insegura" en el contrato entre el Asegurado y el propietario de la plataforma de perforación o rehabilitación reemplazará el lenguaje anterior y se aplica en el presente;

c. brocas de diamante no sintético y / o cilindros de núcleo de broca de diamante no sintético;

d.. lodo, productos químicos, cemento, el pozo o revestimiento instalado en el mismo;

e. equipo dentro del pozo mientras está en el pozo, a menos que la responsabilidad del Asegurado haya resultado de una pérdida física o daño a dicho equipo como resultado de (1) un evento que dé lugar a un reclamo que sería recuperable bajo la Sección A de esta Póliza si el Asegurado La retención aplicable a la Sección A fue nula o (2) relámpagos, incendios, explosiones o implosiones sobre la superficie del suelo o el fondo del agua, colisión con medios de transporte o vehículos terrestres, marítimos o aéreos, tormenta de viento, tornado, ciclón, granizo, huelgas, disturbios, conmoción civil, vandalismo, travesuras maliciosas o daños maliciosos, inundación, hundimiento, colapso y / o arrastre de la torre de perforación o mástil, cráter, deslizamiento de lodo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, pérdida total de la plataforma de perforación o reacondicionamiento, o, sólo con respecto a pozos húmedos, colisión o impacto de anclas, cadenas, tablas de arrastre o redes de pesca.

6. Esta prórroga no cubrirá ni contribuirá a ninguna pérdida, daño o gasto causado o resultante de la demora; Pérdida de uso; desgaste; lágrima; deterioro gradual; Desaparición misteriosa; escasez de inventario; explosión, rotura o explosión de motores, bombas, tuberías, tanques o cualquier recipiente a presión debido a la presión interna; Lesión eléctrica o alteración de los aparatos eléctricos o cableado como resultado de causas artificiales o naturales (a menos que se produzca un incendio, y luego de la pérdida o daño por fuego únicamente); defecto latente; diseño defectuoso; falla mecánica o avería de equipos arrendados o alquilados por el Asegurado o bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado. Sin embargo, lo anterior no operará para excluir la pérdida o daño recuperable de otro modo que resulte de la existencia o ocurrencia de cualquiera de las condiciones antes mencionadas.

7. Sujeto siempre al párrafo 2. Anterior, la responsabilidad de los Aseguradores bajo este endoso no excederá el monto asumido contractualmente por el Asegurado; y la base de recuperación bajo este endoso será la asumida contractualmente por el Asegurado.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

8. Este endoso no cubrirá ninguna operación realizada para el Asegurado, o por cuenta del Asegurado por otro operador, sobre la cual no se haya ejecutado un contrato escrito con el contratista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la inicio de dichas operaciones, incorporando todas las disposiciones y condiciones para ser efectivas en lo que respecta a dichas operaciones. Además, este endoso no se extenderá a ningún acuerdo verbal anterior o posterior o simultáneamente con la ejecución del contrato escrito sobre dichas operaciones, y este endoso no se extenderá a ningún acuerdo escrito posterior o cláusula adicional al contrato original, excepto para profundizar o alargar cualquier pozo más allá de la profundidad total especificada del contrato original, afectando la asunción de responsabilidad por parte del propietario del pozo por el equipo del contratista.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE CONTROL SUBTERRÁNEO DE BIENES

En contraprestación por las primas pagadas en virtud del presente y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones allí establecidos y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable a las mismas, la Sección A de esta póliza está respaldada para cubrir el reembolso al Asegurado de los costos y / o gastos reales incurridos. en recuperar o intentar recuperar el control de un flujo subterráneo no intencionado de petróleo, gas, agua y / u otro fluido de una zona subterránea a otra zona subterránea a través del barrenado de un pozo Asegurado en virtud del presente, que a menos que se controle impide la continuación de cualquier operación o estado establecido en los subpárrafos 1) o 2) de la Sección A, Punto 2 - Definiciones, b. "Bien traído bajo control".

Sin embargo, no se pagará ningún reclamo en razón de este endoso cuando dicho flujo pueda ser prontamente:

- a) se detuvo por el uso del equipo en el sitio y / o el dispositivo de prevención de reventones, estranguladores de tormenta u otros equipos requeridos por las Cláusulas de diligencia debida y garantías en este documento; o
- b) se detuvo aumentando el peso por volumen del fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el (los) pozo (s)

Tampoco se pagará una reclamación en virtud de este endoso cuando dicho flujo pueda, dentro de un período de tiempo razonable, circular o purgarse a través de los controles de superficie.

La responsabilidad de los aseguradores bajo este endoso cesará en el momento en que el Pozo sea puesto bajo control, como se define en la Sección A, Ítem 2b ("Bien traído bajo control") de esta Póliza.

EXCLUSIONES:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

No habrá indemnización ni responsabilidad bajo este endoso por:

(i) Costos y / o gastos incurridos únicamente con el propósito de extinguir o intentar extinguir un incendio subterráneo.

(ii) Costos y / o gastos incurridos para recuperar o intentar recuperar el control de un flujo declarado fuera de control por cualquier autoridad reguladora, pero cuyos costos y / o gastos no habrían sido cubiertos bajo este Endoso en ausencia de tal declaración. .

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE EMPRESA CONJUNTA CONTINGENTE

Sin perjuicio de lo contenido en el presente que indique lo contrario, con respecto al interés del Asegurado y del Co-participante del Asegurado Adicional en cada bien asegurado en virtud del presente, esta Póliza se extiende para indemnizar al Asegurado y al Co-participante del Asegurado Adicional por su responsabilidad legal contingente de asumir esa parte de pérdidas cubiertas por esta Póliza, como resultado de la incapacidad de los intereses laborales no operativos que no están asegurados en esta Póliza para pagar su parte de dicha pérdida por la cual son legalmente responsables, siempre que el Asegurado informe dichos intereses adicionales y pague la prima correspondiente. a la tasa adecuada especificada en las declaraciones.

Esta prórroga no sirve para incrementar el 100% de interés de responsabilidad establecido en las declaraciones. Tras el pago de la pérdida, todos los derechos de subrogación del Asegurado y otros Asegurados Adicionales Co-participante están disponibles para estos Aseguradores.

Además, se acuerda expresamente que el Asegurado no debe revelar la existencia de este acuerdo a los Co-participantes que no estén asegurados en virtud del presente.

ENDOSO DE EXTENSIÓN DE COSTOS DE REPERFORACION Y RESTAURACIÓN

Con respecto a los poos asegurados, en consideración de la prima cobrada y sujeta a todos los términos y condiciones y exclusiones aquí establecidos y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable al mismo, el Párrafo 1. La COBERTURA de la Sección B de esta Póliza se extiende para cubrir el reembolso al Asegurado para los costos reales y / o gastos razonablemente incurridos para restaurar o volver a perforar un Pozo Asegurado, o

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06

cualquier parte del mismo, que se haya perdido o dañado de otra manera como resultado directo de la pérdida física o daño a la perforación y / o reacondicionamiento y / o equipo de producción y / o elevador y / o plataforma y / o cajón y / o cualquier otra estructura o embarcación utilizada como base para o para sostener Pozos por:

un relámpago

b) fuego

c) explosión o implosión sobre la superficie del suelo o fondo de agua

d) colisión con transporte o vehículo terrestre, marítimo o aéreo

e) tormenta de viento, tornado, ciclón, granizo

f) colapso de la torre de perforación, mástil, aparejo, plataforma o estructura similar o cualquier componente de la misma

g) colisión o impacto de anclas, cadenas, tablas de arrastre o redes de pesca

h) inundación

i) donde esté cubierto por la Sección A, terremoto, erupción volcánica o maremoto

j) cráter

k) deslizamiento de lodo

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios

ENDOSO DE COBERTURA EXTENDIDA

GMX
SEGUROS

Con respecto a los pozos asegurados, en consideración de la prima cobrada y sujeta a todos los términos y condiciones y exclusiones aquí establecidos y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable al mismo, el Párrafo 1, la COBERTURA de la Sección A de esta Póliza se extiende para cubrir el reembolso al Asegurado por los costos y / o gastos reales incurridos para prevenir la ocurrencia inminente de una pérdida Asegurada bajo la Sección A cuando la perforación y / o reacondicionamiento y / o equipo de producción y / o Pozo y / o contrahuella y / o plataforma y / o cajón y / o cualquier otra estructura o embarcación utilizada como base para o para sostener Pozos se ha perdido o dañado directamente por:

un relámpago

b) fuego

c) explosión o implosión sobre la superficie del suelo o fondo de agua

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

- d) colisión con transporte o vehículo terrestre, marítimo o aéreo
- e) tormenta de viento, tornado, ciclón, granizo
- f) colapso de la torre de perforación, mástil, aparejo, plataforma o estructura similar o cualquier componente de la misma
- g) colisión o impacto de anclas, cadenas, tablas de arrastre o redes de pesca
- h) inundación
- i) donde esté cubierto por la Sección A, terremoto, erupción volcánica o maremoto
- j) deslizamiento de lodo del cráter

pero solo cuando, de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y consuetudinarias de la industria, sea necesario reingresar al Pozo original para continuar las operaciones o restaurar la producción o taponar y abandonar dicho Pozo.

La responsabilidad de los aseguradores por los costos y / o gastos incurridos en razón de este endoso cesará en el momento en que

- 1) las operaciones o la producción se pueden reanudar de forma segura, o
- 2) el Pozo se puede taponar y abandonar de manera segura, lo que ocurra primero.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE GASTOS DE EVACUACIÓN

Con respecto a los pozos Asegurados en virtud del presente y en consideración del pago de una prima adicional de USD INCLUIDO y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones allí establecidos y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable a los mismos, la Sección A de esta póliza está respaldada para cubrir el reembolso a el Asegurado por los costos y / o gastos razonables en los que incurre el Asegurado en la evacuación de personas (que no sean los empleados del Asegurado o los de los contratistas o subcontratistas del Asegurado), animales y / o propiedad (que no sea la propiedad del Asegurado o la de los contratistas) o subcontratistas del Asegurado), pero solo donde y en la medida en que la evacuación haya tenido lugar por orden de cualquier autoridad gubernamental o reguladora local, estatal o federal o servicio público de emergencia, y solo siguiendo un pozo fuera de control como se define en la Sección A de esta póliza, incendio o escape de petróleo y / o gas o la amenaza inminente de los

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

mismos, que haya resultado, o resultaría, en una reclamación recuperada. en cualquier otro lugar de este seguro si la Retención del Asegurado aplicable al mismo fuera nula.

Los costos y gastos, si están cubiertos por el presente por los términos y condiciones establecidos anteriormente, incluirán, entre otros, todos los costos razonables de transporte, costos de almacenamiento, mantenimiento o alojamiento y / o mantenimiento de personas, animales y / o propiedad evacuados.

EXCLUSIÓN:

No habrá indemnización ni responsabilidad bajo este endoso por la pérdida de uso de la propiedad evacuada y la pérdida de ganancias o cualquier otro ingreso de las personas evacuadas.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO AMPLIADO DE CONTAMINACIÓN

(Aplicable solo onshore)

Con vigencia desde el inicio y en consideración de la prima cobrada y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones allí establecidos y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable al mismo, la Subsección C se extiende para indemnizar al Asegurado por el costo de, o de cualquier intento de, eliminar, anular o limpiar la Contaminación que emana de los Pozos Asegurados a la propiedad en tierra del Asegurado y / o al arrendamiento (s) de petróleo y gas en tierra del Asegurado, incluido el costo de contener y / o desviar la Contaminación; siempre que dicha contaminación sea el resultado de todo lo siguiente:

- 1) un evento que tenga lugar durante el período de este seguro (incluida cualquier continuación del mismo prevista por la Cláusula 16 de las Condiciones Generales);
- 2) un evento del que tenga conocimiento el Asegurado y / o el Operador del Bien Asegurado dentro de los 30 días posteriores a su inicio;
- 3) un evento que se informó a los Aseguradores dentro de los 90 días posteriores a su conocimiento del Asegurado, pero 30 días si el Asegurado es el Operador y;
- 4) un evento que surja de la pérdida física o daño a un Equipo Bien Asegurado y / o de Boca de Pozo después de un rayo; fuego, explosión o implosión sobre la superficie del suelo; colapso de la torre de perforación o del mástil; tormenta de viento, tornado, ciclón, granizo; impacto o colisión con vehículos de motor, material rodante o aeronaves de cualquier tipo; inundación; y donde no esté excluido bajo esta Sección, terremoto, erupción volcánica o maremoto.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios

ENDOSO POZO LLAVE EN MANO

Teniendo en cuenta las primas incluidas, se entiende y se acuerda que este seguro se amplía para asegurar los "Pozos llave en mano". Para efectos de este seguro, un Pozo Llave en Mano se definirá como un pozo a perforar donde el contratista de perforación acuerda perforar el pozo para el Asegurado a una profundidad contratada por un precio específico y el contratista asume todos los costos, responsabilidades y obligaciones mientras el se está perforando un pozo a esa profundidad.

La prima de un pozo llave en mano se calculará de la siguiente manera:

1) Si, según los términos del contrato llave en mano, el asegurado es responsable de las operaciones de terminación, la prima cobrada se calculará utilizando el cincuenta por ciento (50%) de la tasa de perforación aplicable de otro modo.

2) Si, según los términos del contrato Llave en Mano, el Asegurado no es responsable de la realización operaciones, la prima cobrada se calculará utilizando el veinte por ciento (20%) de la tasa de perforación de otra manera aplicable.

3) Si se decide que un pozo llave en mano se taponará y se abandonará antes de su finalización, La prima cobrada se calculará utilizando el veinte por ciento (20%) de la tasa de perforación aplicable de otro modo.

4) Si, durante el curso de las operaciones de perforación, el pozo deja de estar bajo contrato llave en mano y ingresos bajo un contrato de metraje o trabajo diario, la prima se calculará utilizando el cien por ciento (100%) de la tasa de perforación aplicable para toda la profundidad del pozo.

Las condiciones anteriores se aplican solo a aquellos pozos en los que el Asegurado es el operador o tiene un interés de explotación no operativo.

Se garantiza que el contratista de perforación llave en mano no será nombrado Asegurado en virtud de esta Póliza. Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE AMPLIACIÓN / REINGRESO / APOYO DE POZO DE VÍA LATERAL

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

Efectivo desde el inicio y en consideración de la prima cobrada, se entiende y acuerda que en el caso de que un Pozo de Vía Secundaria o un Pozo de Reingreso o un Pozo de Profundización involucre una perforación de Pozo existente antes del inicio, la prima por el Pozo de Vía Secundaria o de Recuperación Pozo de entrada o pozo de profundización será la tasa de reacondicionamiento con respecto al pozo existente más el 100% de la tasa de perforación por pie con respecto al nuevo pozo realizado.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda que, en caso de que un Pozo de vía lateral o de Reingreso o un Pozo de profundización involucre un Pozo existente por el cual se haya ganado una prima de perforación durante el Período de la póliza, la prima por dicho Pozo de vía lateral o de Reingreso o Profundización del pozo será el producto de la tasa de perforación aplicable y la longitud del nuevo pozo realizado.

Con respecto a los Pozos Side Track perforados en los años anteriores de la póliza, se entiende y se acuerda que los pozos se cubrirán y calificarán de la siguiente manera:

a. para los pozos de producción, todo el pozo, incluidas las vías laterales, estará cubierto con sujeción al límite de la póliza aplicable con respecto a los pozos de producción. La prima se calculará aplicando la tasa de producción aplicable al metraje total de producción solo del pozo.

B. para pozos tapados y abandonados o cerrados, todo el pozo estará cubierto sujeto al límite de la póliza aplicable con respecto a los pozos tapados y abandonados o cerrados. La prima se calculará aplicando la tasa aplicable de taponado y abandono o cierre al metraje total del pozo, incluido el metraje de las vías laterales desde el punto de taponamiento / inicio.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambio.

ENDOSO DE WORKOVER WELLS

Reparación de equipos principales

Operaciones que requieren la movilización de una plataforma de reacondicionamiento (para alta mar, ya sea una plataforma de tipo jackup o plataforma) o una unidad de desaire con el propósito de restaurar, recompletar, mejorar o taponar y abandonar cualquier pozo. Estas operaciones requerirían la remoción del árbol de navidad del pozo

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

(válvulas de cabeza de pozo de superficie para controlar el flujo) y la instalación y uso de dispositivos de prevención de reventones para el control del pozo. Este tipo de operaciones implican la remoción y / o reemplazo de todo o parte de la tubería de producción en el pozo.

Operaciones de tuberías concéntricas

Operaciones que requieren la movilización de la unidad de tubería flexible con el propósito de restaurar, recompletar, mejorar o taponar cualquier pozo. Estas operaciones no requerirían la remoción del árbol de Navidad del pozo (válvulas de cabeza de pozo de superficie para controlar el flujo) pero requerirían la instalación de dispositivos de prevención de reventones, para la sarta de trabajo específica, sobre el árbol de Navidad. Toda la operación en el pozo se realizaría de manera concéntrica a través de la tubería de producción del pozo.

Complementos de cableado eléctrico

Operaciones que requieran la movilización de equipos eléctricos alámbricos con el propósito de recompletar algún pozo. Estas operaciones no requerirían la remoción del árbol de Navidad del pozo (válvulas de cabeza de pozo de superficie para controlar el flujo), pero requerirían la instalación de dispositivos de prevención de reventones de cable para el cable eléctrico específico que se está utilizando, sobre el árbol de Navidad. Todas las operaciones en el pozo se realizarían de forma concéntrica a través de la tubería de producción del pozo.

Además, se entiende y se acuerda que los créditos de tasa de reacondicionamiento bajo el control de la sección de pozos se modifican de la siguiente manera:

- Para los pozos designados como reacondicionamientos de equipos principales, las tasas serán el 65% de la tasa de perforación aplicable.
- Para los pozos designados como operaciones de tuberías concéntricas, las tasas serán el 35% de la tasa de perforación aplicable.
- Para aquellos pozos designados como Repletaciones de Cableado Eléctrico, las tasas serán el 20% de la tasa de perforación aplicable.

Sin embargo, en ningún caso la prima adeudada por un reacondicionamiento individual excederá el 15% de la Autorización de Gastos (AFE) de dichos pozos de reacondicionamiento individual.

Cargo nulo por pozos de reacondicionamiento si el AFE de reacondicionamiento individual es de USD 100.000 (100%) o menos. Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

ENDOSO DE GASTOS DE TAPONEO Y ABANDONO

Con vigencia desde el inicio y en consideración de la prima cobrada y sujeta a todos los términos y condiciones y exclusiones allí establecidos y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable al mismo, esta Sección se extiende para cubrir el reembolso al Asegurado por los costos y / o gastos reales incurridos razonablemente. de acuerdo con los requisitos de la autoridad reguladora aplicable para tapar y abandonar un Bien Asegurado, o parte del mismo, que deba ser abandonado como resultado de un evento que dé lugar a un reclamo que de otro modo sea recuperable conforme a esta Sección.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE TERMINACIÓN DE POZO

En consideración a la prima cobrada, la Cláusula 2 (a) dentro de las Disposiciones de Calificación bajo las Condiciones Generales de EED 8/86 se modifica para incluir lo siguiente:

La tasa aplicable para un pozo de terminación solamente asegurado será el 50% de la tasa de perforación aplicable con respecto a un pozo que fue asegurado por los aseguradores en el presente bajo una póliza anterior. La tasa aplicable para cualquier otro pozo asegurado únicamente de terminación debe ser acordada por los aseguradores, pero sin exceder el 100% de la tasa de perforación aplicable en este documento. El límite y la retención aplicables a un pozo de terminación únicamente serán los mismos que se aplicarían al pozo de perforación equivalente.

El término "Pozo de terminación solamente" significará un pozo que fue perforado y cubierto por la póliza anterior. Sin perjuicio de la disposición de la Cláusula 3 de la cláusula de Adjunto y Terminación, parte (a) bajo las Condiciones Generales de EED 8/86, la cobertura a continuación para Pozos de Completación Solo comenzará desde el momento de reingresar al Pozo con el propósito de realizar operaciones de terminación , siempre que dicho comienzo sea durante el período de esta póliza.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE INCENDIO DELIBERADO DE POZO

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

Con respecto a los pozos Asegurados a continuación, esta Póliza se extiende para incluir cobertura si el pozo se sale de control como se define en este documento y se dispara por razones de seguridad o por instrucción de cualquier autoridad gubernamental.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE POZOS FARM IN / OUT

La cobertura se proporciona en esta Sección para el interés del Asegurado (financiero o de otro tipo) en pozos farm in asegurados, sujeto a una prima adicional del 100% de la tasa aplicable.

Esta Sección también se amplía para incluir el interés contingente del Asegurado en pozos farm out asegurados.

En lo que respecta a "promueve", "transporta" y otros arreglos similares con operadores o socios de empresas conjuntas, como es habitual en la industria energética, en virtud de los cuales el interés del Asegurado en un pozo (s) se alterará una vez que se haya alcanzado un punto de activación predeterminado, la cobertura se proporcionará a continuación de acuerdo con la Condición General 16 (Adjunto y Terminación de la Cobertura) desde el momento en que comience el interés del Asegurado en el (los) pozo (s) sin perjuicio de que dicho interés puede comenzar en una fecha posterior a que el (los) pozo (s) haya se ha introducido (aunque la fecha de la conexión original determinará el año de la póliza aplicable).

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE PERFORACIÓN HORIZONTAL

El término "Perforación horizontal" se definirá como la perforación direccional de un pozo de manera que el pozo se desvíe al menos 80 ° de la vertical.

Los pozos horizontales se cobrarán al 125% de la tasa de perforación aplicable, pero solo si están bajo balance y / o están produciendo mientras se perfora, de lo contrario, no hay carga para aplicar.

El término "Desequilibrado" se definirá como el método de perforación mediante el cual es probable que la presión terrastática exceda la presión ejercida por la columna de fluido de perforación en la perforación del Pozo.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

El término "Producción durante la Perforación" se definirá como aquellos métodos de perforación mediante los cuales los fluidos de formación se permiten deliberadamente en el barreno de un Pozo de perforación y de allí se retiran a la superficie mientras, al mismo tiempo, las actividades de perforación continúan o se pretende que se realicen. continuado.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE FALLO DE CARCASA

Con respecto a pozos asegurados y en consideración de la prima cobrada y sujeta a sus condiciones comunes, las Secciones A, B, C y / o endoso (s) y el Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable al presente, esta sección se extiende para cubrir el reembolso a el Asegurado por los costos y / o gastos reales para reparar o reemplazar el daño del revestimiento causado directamente por operaciones de fractura y / o terminación, pero solo en el caso de que ambos:

- a) El pozo fuera de control surge directamente de la carcasa dañada y da lugar a un reclamo que sería recuperable en virtud de la Sección A de este certificado si la retención del Asegurado aplicable a la Sección A fuera nula;
- b) el Bien Asegurado se puede restaurar sin volver a perforar o desviar o desviar, sin embargo, esta disposición b) no se aplicará si el Asegurado hace un intento razonable y de buena fe de reparar o reemplazar dicha carcasa dañada, pero dicha reparación o reemplazo no fue exitoso.

La cobertura en virtud de este endoso está sujeta a un sublímite de 250.000 dólares estadounidenses en cualquier incidente. Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE LA CADENA DE TRABAJO

Con respecto a pozos asegurados, en consideración de la prima cobrada y sujeta a sus Condiciones Comunes, Secciones 1A, 1B y 1C y endosos y el Límite Único Combinado de Responsabilidad y Retención aplicable a los mismos, la Sección 1B del presente se extiende para cubrir el reembolso al Asegurado / Asegurado por los costos y / o gastos reales incurridos para recuperar la sarta de trabajo dividida / partida o la sarta de perforación causada directamente por operaciones de perforación y / o fractura y / o terminación, pero solo en el caso de que ambos:

- a) Un Pozo Fuera de Control surge directamente de la sarta de trabajo o sarta de perforación dividida / dividida y da lugar a un reclamo que sería recuperable bajo la Sección 1A de este documento si la Retención del Asegurado aplicable a la Sección 1A fuera Nula;

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

b) El Bien Asegurado se puede restaurar sin volver a perforar, desviar o desviar.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE CARGOS / COSTOS DE ESPERA

No habrá indemnización ni responsabilidad en virtud de esta póliza por los costos de tiempo de espera en embarcaciones y / o embarcaciones y / o equipo, a menos que dichos costos de tiempo de espera en embarcaciones y / o embarcaciones y / o equipo sean ocasionados directamente por el clima y sigan una pérdida, daños o gastos recuperables en virtud del presente.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE REMOCIÓN DE DESHECHOS Y / O ESCOMBROS

En consideración a la prima cobrada, por la presente se señala y se acuerda que este seguro se extiende para incluir la cobertura para la remoción de escombros y / o escombros de toda la propiedad, siempre que dicha remoción sea requerida por una obligación legal o contractual del Asegurado o si Los restos o escombros interfieren con las operaciones normales del Asegurado, resultantes de una pérdida cubierta por esta póliza, sin embargo, se acuerda que de dicho reclamo se deducirá el valor de cualquier propiedad rescatada o recuperada, redirigiéndose finalmente e irrevocablemente en beneficio del Asegurado. . A opción del Asegurado, los gastos pueden ser pagaderos solo después de que se hayan pagado todos los demás costos cubiertos. A continuación, no habrá cobertura por pérdida física o daño a cualquier propiedad.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE VALUACIÓN DEL POZO EN DESARROLLO

Pozos de desarrollo y evaluación pagaderos al 80% de las tarifas de perforación aplicables.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

La definición de "Pozo de Desarrollo" se considera "un pozo perforado en territorio probado en un campo para completar un patrón de producción y / o para explotar una acumulación de hidrocarburos descubierta por perforación previa".

La definición de "Pozo de evaluación" se considera como "un pozo perforado para confirmar y evaluar aún más la presencia de hidrocarburos en un yacimiento que ha sido encontrado por un pozo de exploración".

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE NO CONSENTIMIENTO

En consideración a la prima cobrada:

A) Los aseguradores acuerdan que, en caso de que alguno o todos los co-participantes del Asegurado opten por ir "No consentimiento" en relación con cualquier Bien asegurado en virtud del presente, este seguro continuará cubriendo:

El Asegurado y otros coparticipantes que hayan dado su consentimiento (que optaron por asegurarse con el Asegurado antes de la perforación) por su mayor porcentaje de interés, si lo hubiera, de los otros coparticipantes que optaron por pasar a "Sin consentimiento"

En caso de que ocurra lo anterior, la prima se cobrará al 100% de la tasa de perforación aplicable para aquellos intereses asegurados antes de la elección de "No Consentimiento" y al 50% de la tasa aplicable para aquellos intereses adicionales en el mismo Pozo adquirido de co -aventureros después de la elección "sin consentimiento". En el caso de un "No Consentimiento" en cualquier Pozo que aumente el interés del Asegurado en cualquier otro Bien Asegurado, la prima se cobrará al 10% de la tasa de perforación aplicable para dicho otro Bien Asegurado.

O

B) A menos que el Asegurado acuerde lo contrario, la cobertura bajo esta Sección cesará para cualquier co-participante que continúe con las operaciones de perforación y / o terminación cuando el Asegurado y / o cualquier otro co-participante haya pasado por "No Consentimiento" y / o El asegurado ha renunciado a la operatoria.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

En caso de que ocurra lo anterior, la prima se cobrará al 87,5% de la tasa de perforación aplicable para aquellos intereses asegurados antes de que el Asegurado renunciara a la operación.

Si por alguna razón el Asegurado y sus co-partícipes que han optado por ir "No Consentimiento" regresan al pozo por un porcentaje de interés de trabajo, la cobertura continuará para sus intereses y la tasa se ajustará nuevamente al 100% de la tasa aplicable. tasa de perforación.

Nada en este Endoso servirá para aumentar la responsabilidad de los Aseguradores por una pérdida en la que el Asegurado y / o los coparticipantes que optaron por asegurar con el Asegurado antes de la perforación, adquieran un interés adicional en el pozo después de una pérdida. Sin perjuicio de lo anterior, los Aseguradores, cuando corresponda, proporcionarán cobertura como se describe en A) y B) anteriores para el alivio y / o la perforación de nuevos pozos como consecuencia de dicha pérdida.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE PRIORIDAD DE PAGOS

En consideración de la prima cobrada, a opción del Asegurado, las reclamaciones a continuación que surjan de un evento con respecto a la Subsección A Control de pozo, y / o Subsección B Redrill / Gastos adicionales, pueden tener prioridad sobre las reclamaciones con respecto a la Subsección C Contaminación y limpieza.

La cobertura provista bajo esta Póliza será primaria para cualquier otra póliza mantenida por o en nombre del Asegurado, a menos que se requiera lo contrario por contrato escrito.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DEL CONTRATISTA DE PERFORACIÓN / OPERADOR CONTRATO

En consideración de la prima cobrada y sujeta a los términos, condiciones y exclusiones allí establecidos y al Límite Único Combinado aplicable al mismo, esta Sección indemniza al Asegurado por su responsabilidad legal y / o contractual como contratista de perforación y / o operador de contrato con respecto a pozos asegurados, pero solo en la misma medida que si el Asegurado tuviera un interés del 100% en pozos asegurados.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

CLÁUSULA DE INFORMACIÓN

Esta póliza se emite en consideración de una prima de depósito de 'según las Declaraciones' y el Asegurado informará al CORREDOR DE SEGURO para su transmisión a los Aseguradores dentro de los noventa (90) días posteriores al vencimiento de esta póliza, el estado de todos los pozos asegurados en virtud del presente. período de informe anterior y además acuerda pagar o recibir la prima ajustada a las tarifas previstas en este documento. Las primas acumuladas o reembolsables de los informes, según se requiere en este documento, vencen y se pagan a medida que se realizan los informes.

Los informes de actividad de perforación y / o reparación deben enviarse a los suscriptores al vencimiento. Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

CLÁUSULA DE LIBERACIÓN DE POZOS

Se acuerda que en el caso de que un pozo de alivio se convierta en un Pozo fuera de control, se considerará una continuación de la ocurrencia original a menos que los Aseguradores acuerden lo contrario antes de perforar dicho pozo de alivio.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

SECCION II

HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO Y GAS FORMA FLOTANTE (TODOS LOS RIESGOS)

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

1. PROPIEDAD ASEGURADA

Excepto como se excluye de aquí en adelante, esta póliza asegura el equipo de perforación y / o reparación de pozos de petróleo y / o gas según lo programado en el presente, propiedad del Asegurado, o por el cual el Asegurado puede ser legalmente responsable, mientras se encuentre en ubicaciones y en tránsito dentro límites establecidos en el programa.

2. COBERTURA AUTOMÁTICA

Esta póliza, sujeta a sus términos y condiciones, se extiende para cubrir plataformas de perforación y / o reacondicionamiento adicionales que el Asegurado pueda adquirir después de la fecha de vigencia de esta póliza. En consideración a esta extensión, el Asegurado acuerda específicamente informar dicha adquisición a los Aseguradores en el presente dentro de los 30 días y pagar una prima adicional prorrateada desde la fecha de adquisición hasta el vencimiento. Esta póliza dejará de cubrir cualquier equipo así adquirido si no se informa dentro del período requerido.

En ningún caso los Aseguradores serán responsables por más de la Suma Asegurada indicada en el cronograma bajo los términos de esta extensión.

3. PÉRDIDA POR PAGAR

Pérdida, si la hubiera, a continuación pagadera al Asegurado y / o pedido.

The logo for GMX SEGUROS features the letters 'GMX' in a large, bold, blue sans-serif font. Below 'GMX', the word 'SEGUROS' is written in a smaller, all-caps, blue sans-serif font. The logo is positioned on the right side of the page, partially overlapping the text of section 3.

4. RIESGOS ASEGURADOS

Esta póliza asegura contra todos los riesgos de pérdida física directa o daño a la propiedad asegurada, excepto como se excluye de aquí en adelante.

5. CLÁUSULA DEDUCIBLE

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

En cada reclamo, los Aseguradores aquí mencionados serán responsables de la proporción que les corresponda de la pérdida o daño según lo limitado por los términos y condiciones de esta póliza después de deducir el monto que se muestra en las declaraciones del monto de dicha pérdida o daño. Al hacer tal deducción, cada accidente se considerará un reclamo por separado.

6. PROPIEDAD NO ASEGURADA AQUÍ Esta póliza no asegura:

(a) Vehículos de motor, a menos que se describan específicamente como parte de las plataformas, aviones, ferrocarriles

material rodante, cemento, lodo, compuestos de perforación, productos químicos, revestimientos, tuberías, carreteras, calzadas, pozos de tierra, planos, planos, especificaciones, registros, propiedad de los empleados, embarcaciones, barcasas de perforación.

(b) Propiedad que no es parte de una plataforma programada a continuación mientras esté almacenada en cualquier almacén o patio de almacenamiento propiedad arrendada o controlada por el Asegurado, a menos que esté específicamente programada en este documento.

(c) Propiedad ubicada o instalada en embarcaciones, barcasas de perforación, muelles, estructuras de pilotes o mientras esté en el agua, a menos que sea por transbordador programado regularmente, ni pérdida o daño a ninguna propiedad mientras esté en el aire.

(d) Propiedad situada debajo de la superficie terrestre.

(e) El vástago de perforación dejado en el pozo a través del cual se completa un pozo de petróleo o gas, o el vástago de perforación por el cual el propietario u operador del pozo ha asumido la responsabilidad.

(f) Propiedad asegurada utilizada para perforar un pozo de alivio para controlar o intentar controlar una explosión, un cráter o un incendio en cualquier pozo de petróleo o gas, a menos que se obtenga la aprobación previa de los Aseguradores.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

(g) Soluciones de espuma u otros materiales de extinción de incendios perdidos, gastados o destruidos en la extinción de incendios, explosión o formación de cráteres ni por ningún otro gasto incidental a la extinción de incendios, el control o el intento de controlar la explosión o el cráter.

7. RIESGOS NO ASEGURADOS AQUÍ

Esta póliza no asegura contra pérdidas, daños o gastos causados o resultantes de:

(a) Desgaste, avería o avería mecánica o eléctrica, vicio inherente, defecto latente, deterioro gradual, corrosión, herrumbre, humedad de la atmósfera, congelación o temperaturas extremas.

(b) Infidelidad o cualquier acto deshonesto por parte del Asegurado o de otra parte o interés, sus empleados o agentes o cualquier persona o personas a quienes se les pueda confiar la propiedad (excepto los transportistas por contrato).

(c) Cualquier operación de reparación, ajuste, servicio o mantenimiento, a menos que se produzca un incendio o una explosión, y solo por la pérdida o daño ocasionado por dicho incendio o explosión.

(d) Pérdida inexplicable, desaparición misteriosa, ni pérdida o escasez revelada al hacer inventario.

(e) Pérdida de uso o demora, pérdida de agujero, pérdida de contrato o ingresos o ganancias, o cualquier pérdida de naturaleza consecuente.

(f) La negligencia del Asegurado en utilizar todos los medios razonables para salvar y preservar la propiedad en el momento y después de cualquier desastre asegurado y cuando la propiedad esté en peligro de incendio en las instalaciones vecinas.

(g) Explosión de máquinas de vapor, calderas de vapor, bombas de granizado de vapor, tuberías o conexiones de vapor, calentadores de agua a vapor, motores de combustión interna, bombas de granizado motorizadas, volantes,

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

poleas, ruedas abrasivas, partes móviles o giratorias de la máquina, a menos que se produzca un incendio. , y luego solo por pérdidas y daños causados directamente por el incendio subsiguiente.

(h) 1. Guerra, acción hostil o bélica en tiempo de paz de guerra, incluida la acción para obstaculizar, combatir o defenderse de un ataque inminente o esperado real, (a) por cualquier gobierno o poder soberano (de jure o de facto) , o por cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas militares, navales o aéreas, o (b) por fuerzas militares navales o aéreas, o (c) por un agente de dicho gobierno, poder, autoridad o fuerzas.

2. Cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o fuerza radiactiva, ya sea en tiempo de paz o de guerra.

3. Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poder o acción tomada por la autoridad gubernamental para obstaculizar, combatir o defenderse de tal Evento, incautación o destrucción bajo cuarentena o regulaciones aduaneras, confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública, o riesgos de contrabando o transporte o comercio ilegal.

4. Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radiactiva, todas controladas o no controladas, y ya sea que dicha pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota, o sea total o en parte causada, contribuida o agravada por el peligro (s) asegurado en esta póliza, sin embargo, sujeto a lo anterior y todas las disposiciones de esta póliza, la pérdida directa por incendio resultante de una reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva está asegurada por esta póliza.

8. CONDICIONES ESPECIALES

Esta póliza no cubre ninguna pérdida:

(a) Que ocurra mientras la propiedad descrita en este documento está siendo operada por otros que no sean el Asegurado o los empleados del Asegurado, a menos que los Aseguradores acuerden lo contrario mediante el endoso adjunto al presente. Se otorga permiso para que la propiedad asegurada sea operada por el propietario u operador del pozo, según lo requiera el contrato de perforación.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

(b) Ocorre mientras se usa petróleo, gas o aire como fluido de perforación, pero esto no excluirá el uso de lodo a base de aceite, ni el uso de aceite para "perforar" ni el uso de aceite para "lavar". "propósitos.

(c) A menos que se utilice un preventor de reventones de marca estándar, debidamente instalado y probado de acuerdo con la práctica habitual. (No se aplica a los spudders y plataformas de herramientas con cable).

9. DEFINICIÓN DE BLOWOUT Y CRATERING

(a) El término "reventón" se definirá como una expulsión repentina, accidental, incontrolada y continua del pozo por encima de la superficie terrestre de petróleo, gas, agua o fluidos de perforación que resulten en la pérdida total del control del pozo.

(b) El término "cráter" se definirá como una abertura en forma de cuenca en la superficie de la tierra que rodea un pozo causada por la acción erosiva eruptiva de gas, petróleo o agua que fluye sin control.

10. GASTOS DE SALVAMENTO EN HOLE

En el caso de que se incurra en gastos de salvamento del pozo con respecto a la pérdida o daño del vástago de perforación como resultado de un peligro asegurado, este seguro cubrirá la proporción de tal gasto que el valor del vástago de perforación debajo de la superficie de la tierra (en el momento de pérdida) soporta el costo agregado del pozo a la profundidad alcanzada (en el momento de la pérdida) más el valor del vástago de perforación debajo de la superficie de la tierra (en el momento de la pérdida).

Sin embargo, este seguro no cubrirá:

(a) Gastos de salvamento asumidos contractualmente por el propietario u operador del pozo o asumidos bajo su responsabilidad.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

(b) Por cualquier monto que exceda el valor del vástago de perforación debajo de la superficie de la tierra (en el momento de la pérdida) en cuanto a gastos de salvamento o pérdida o daño al vástago de perforación o ambos combinados.

Cualquier multa de coseguro aplicable a la unidad asegurada involucrada en la pérdida se aplicará a cualquier reclamo por gastos de rescate en el pozo y pérdida o daño al vástago de perforación.

11. RENUNCIA DE INVENTARIO O TASACIÓN

En el caso de que el reclamo total por pérdida no exceda el cinco por ciento (5%) del monto total del seguro sobre la propiedad descrita en este documento vigente en el momento en que ocurra dicha pérdida, no se requerirá un inventario especial o tasación de la propiedad no dañada. . Si esta póliza se divide en dos o más elementos, la condición anterior se aplicará a cada elemento por separado.

12. RENUNCIA A SUBROGACIÓN

Se concede permiso al Asegurado para renunciar, antes de una pérdida, a la subrogación contra cualquier empresa o corporación individual para la cual el Asegurado pueda estar perforando, pero esta renuncia se aplicará solo con respecto al contrato específico existente entre el Asegurado y dicha otra firma individual o corporación y no se interpretará como una renuncia con respecto a otras operaciones de dicho individuo, firma o corporación en las que el Asegurado no tiene ningún interés contractual.

13. RESTAURACIÓN AUTOMÁTICA

Es una condición de esta póliza que el monto de cualquier pérdida asegurada se restablezca automáticamente por el valor de las reparaciones y reemplazos realizados a medida que se realizan, pero tal restablecimiento no excederá el monto de la pérdida o daño pagado bajo esta póliza.

14. OTRO SEGURO

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

Se permite otro seguro sin previo aviso hasta que se requiera y por la presente se acuerda que siempre que cualquiera de los bienes anteriores en el momento de cualquier pérdida esté cubierto por otro seguro en esta o cualquier otra compañía o Asegurador antes, simultáneo o posterior en la fecha de esta póliza y por Quienquiera que haya efectuado esta póliza no se extenderá para cubrir la misma excepto solo en lo que se refiere a cualquier exceso de valor más allá del monto de dicho otro seguro y no será responsable de ninguna pérdida, a menos que el monto de dicha pérdida exceda el monto de dicho seguro. otros seguros, cuyo exceso únicamente se declara bajo la protección de esta póliza.

15. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la responsabilidad de estos Aseguradores por cualquiera o todas las pérdidas cubiertas bajo esta póliza no excederá el monto del seguro estipulado en este documento.

16. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ESPUMA Y GASTOS

En consideración a la tasa a la que está redactada esta póliza, es una condición de este seguro que las Aseguradoras del presente no serán responsables por la pérdida o daño de las soluciones de espuma u otros materiales de extinción de incendios perdidos, gastados o destruidos en la extinción de incendios, explosión o cráter, o por cualquier otro gasto relacionado con la lucha contra el fuego, el control o el intento de controlar la explosión o el cráter.

17. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Esta póliza también cubre, dentro de la suma asegurada, los gastos incurridos en la remoción de escombros de la propiedad cubierta a continuación que puedan ser destruidos o dañados por un riesgo asegurado. El costo de remoción de escombros no se considerará en la determinación de la valoración de la propiedad cubierta.

18. COASEGURO

El Asegurado acuerda mantener un seguro contributivo en cada artículo de propiedad asegurado por esta póliza de no menos del 100% del costo para reemplazar nuevos en el momento de la pérdida todos los componentes de la

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

unidad operativa completa asegurada en virtud del presente, menos depreciación razonable y en caso de no hacerlo el Asegurado será un Asegurador en la medida de dicho déficit y soportará tal parte proporcional de la pérdida de cada artículo, y el Asegurado por la presente consiente expresamente el uso de esta cláusula, que forma parte de este contrato. Si esta póliza se divide en dos o más elementos, la condición anterior se aplicará a cada elemento por separado.

ENDOSO MODIFICADOR

1. Se enmienda el Artículo 1 - Propiedad asegurada - para que lea como sigue:

Excepto por lo que se excluye de aquí en adelante, esta póliza asegura propiedad y / o equipo de cualquier tipo según lo programado en el presente, propiedad del Asegurado, por lo cual el Asegurado puede ser legal y / o contractualmente responsable y propiedad bajo el Cuidado, Custodia y Control del Asegurado, mientras en ubicaciones, en almacenamiento y en tránsito hacia / desde ubicaciones y, por cualquier medio a menos que se excluya en lo sucesivo, dentro de los límites territoriales de esta póliza. Cada artículo se considera asegurado por separado excepto en la aplicación del deducible.

2. Se enmienda el Artículo 2 - Cobertura automática - para que lea como sigue:

Esta póliza, sujeta a sus términos y condiciones, se extiende para cubrir la propiedad y / o equipo adicional que el Asegurado pueda adquirir después de la fecha de vigencia de esta póliza. En consideración a esta extensión, el Asegurado acuerda específicamente informar dicha adquisición a los Aseguradores en el presente dentro de los 60 días y pagar la prima adicional prorrateada aplicable desde la fecha de adquisición hasta el vencimiento. Sin embargo, lo anterior se aplica siempre que el valor de cada artículo de propiedad no sea mayor que el artículo individual de mayor valor que figura en el presente en el momento de la adquisición o USD 4,000,000 (100%), lo que sea mayor. Si el valor de cualquier artículo de propiedad adquirido es mayor que los montos antes mencionados, entonces la cobertura para dichos artículos se limitará al artículo individual de mayor valor que figura en el presente en el momento de la adquisición o USD 4,000,000 (100%), lo que sea mayor, a menos que se acuerde. de lo contrario, por los suscriptores a continuación.

3. El artículo 6 (c) - Propiedad no asegurada a continuación - se enmienda por la presente para que lea como sigue:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

Propiedad ubicada o instalada en embarcaciones, barcas de perforación, muelles, estructuras de pilotes o mientras esté transportada por el agua, a menos que sea por transbordador programado regularmente, ni pérdida o daño a la propiedad mientras esté en el aire.

Sin embargo, lo anterior no se aplicará a ninguna propiedad asegurada mientras esté en tránsito hacia / desde lugares en embarcación entre puertos y / o lugares en todo el mundo y plataformas de perforación y / o plataformas. Queda entendido y acordado que mientras cualquier propiedad asegurada se encuentre en tránsito por embarcación entre puertos y / o lugares del mundo, se considerarán incorporadas aquí las siguientes cláusulas:

A. Institute War Clauses (Cargo), 1 de enero de 1982, con la Cláusula 14 modificada para referirse a la Ley y Jurisdicción de esta póliza, en lugar de la ley y la práctica inglesas.

B. Institute Strikes Clauses (Cargo), 1 de enero de 1982, con la Cláusula 14 modificada para referirse a la ley y jurisdicción de esta póliza, en lugar de la ley y la práctica inglesas.

C. Instituto de Cláusula de Cancelación de Guerra (Carga), 1 de diciembre de 1982.

4. El artículo 6 (g) - Propiedad no asegurada a continuación - se elimina en su totalidad.

5. El Artículo 7 - Riesgos no asegurados a continuación - se enmienda como sigue: El Artículo (c) se enmienda para que lea como sigue:

Cualquier operación de reparación, ajuste, servicio o mantenimiento a menos que sea causada por un peligro que no esté excluido de otra manera en este documento y solo por la pérdida o daño causado por dicho peligro.

6. El artículo 7 (h) - Riesgos no asegurados a continuación - se agrega de la siguiente manera: Huelgas, disturbios y conmociones civiles y / o vandalismo.

7. El artículo 12 - Renuncia a la subrogación - se elimina en su totalidad.

8. El artículo 14 - Cláusula de otro seguro - se elimina en su totalidad.

9. El artículo 16 - Cláusula de exclusión de gastos y espumas - por la presente se elimina en su totalidad.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

10. El Artículo 17 - Remoción de escombros - se enmienda por la presente para que lea como sigue:

Esta póliza también cubre los gastos incurridos en la remoción de escombros y / o escombros de la propiedad cubierta a continuación que puedan ser destruidos o dañados por un peligro asegurado. El costo de remoción de los escombros y / o escombros no se considerará en la determinación de la valoración de la propiedad cubierta.

La cobertura otorgada por esta cláusula está sujeta a un límite adicional y separado del 25% del valor del artículo programado en cualquier ocurrencia.

11. Por la presente, el artículo 18 - Coseguro - se elimina en su totalidad. Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO SUE AND LABOR

Se acuerda que si la propiedad asegurada a continuación sufriera pérdida o daño cubierto por los términos de este seguro, será lícito y necesario que el Asegurado, sus Factores, Sirvientes y Cesionarios, demanden, trabajen y viajen por, en y alrededor de la Defensa, Salvaguarda y Recuperación de dicha propiedad, o de cualquier parte de la misma, sin perjuicio de este seguro, y sujeto siempre a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de este seguro, los cargos de los mismos correrán a cargo de los Aseguradores. Y especialmente se declara y acuerda que ningún acto de los Aseguradores o Asegurados en la recuperación, salvamento o preservación del inmueble asegurado será considerado como renuncia o aceptación de abandono.

La responsabilidad de los Aseguradores por Demanda y Gastos Laborales no excederá el 25% del valor asegurado del artículo (s) en la Defensa, Salvaguarda o Recuperación de los cuales se incurre en dicho gasto, además del valor asegurado de dicho artículo (s)).

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.S

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

ENDOSO DE DAÑOS DELIBERADOS

Sujeto a los términos y condiciones de esta Póliza, este seguro cubre la pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada u otros gastos incurridos por el Asegurado, causados directamente por cualquier acto u orden de cualquier autoridad gubernamental que actúe bajo los poderes conferidos a ellos para :

A) prevenir o mitigar el peligro de contaminación, o amenaza del mismo, que resulte directamente de daños a la propiedad asegurada por los cuales los Aseguradores son responsables bajo esta Póliza, siempre que dicho acto de autoridad gubernamental, no haya resultado de falta de debida diligencia por parte del Asegurado, el Propietarios o cualquiera de ellos para prevenir o mitigar dicho peligro o amenaza.

Y / o

B) vencer o intentar vencer a personas que tomen posesión ilegalmente de cualquier plataforma o partes de la misma y / o personas que deliberadamente pongan en peligro la vida a bordo.

La cobertura proporcionada por el párrafo anterior también se extenderá para cubrir cualquier otra pérdida, daño o gasto causado o infligido por orden de cualquier organismo o agencia gubernamental.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

CLAUSULA DE VALUACION

En caso de pérdida o daño a la propiedad asegurada en virtud del presente, la base del acuerdo será el Costo de reemplazo, ya sea reparado o reemplazado, nuevo por viejo en el momento y lugar de la pérdida hasta el monto acordado según lo programado en el presente sin deducción. por depreciación. En caso de daños no reparados, la recuperación se basará en lo anterior, pero el costo estimado de reparación o reemplazo se basará en los costos en el momento y lugar de la pérdida.

En ningún caso las Aseguradoras serán responsables de cualquier aumento en el costo de reparación o reconstrucción por cualquier motivo o ley, ordenanza, regulación, permiso o licencia que regule la construcción o reparación.

Además, en ningún caso los costos excederán los gastos de reparación del mismo con material de igual clase y calidad, en un estado igual pero no más extenso que su estado cuando es nuevo.

En el caso de una Pérdida Total Real y / o Constructiva, los Aseguradores serán responsables del valor acordado según lo programado, ya sea que el artículo perdido sea reemplazado, reparado o reinstalado.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE GASTOS Y MATERIALES DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

Esta Póliza, sujeta de otra manera a sus cláusulas y limitaciones, cubrirá la pérdida o daño de los materiales de extinción de incendios perdidos, gastados o destruidos en la extinción de incendios, incluidos los incidentes de explosión o formación de cráteres, que involucren propiedad del Asegurado cubierto a continuación en la medida de lo posible. valor solo de dichos materiales de extinción y se extiende además para cubrir los gastos de extinción de incendios incurridos o por los cuales el Asegurado pueda ser responsable en relación con la propiedad asegurada en virtud del presente, sujeto a un límite separado y adicional de USD 100.000 (100%) en cualquier Evento.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE GASTOS DE EXPEDICIÓN / REPARACIONES TEMPORALES

Esta póliza reembolsará al Asegurado los costos y gastos adicionales razonables de reparación temporal y / o de acelerar la reparación, reemplazo o reconstrucción de la propiedad asegurada perdida o dañada como resultado de peligros asegurados bajo esta Sección, incluyendo, pero no limitado a, horas extras. pagos y el sobrecoste de transporte expreso u otro medio rápido, siempre que dichos costes y gastos sean razonables y necesarios para que el Asegurado pueda realizar las operaciones sobre la base de una persona "prudente no asegurada".

La cobertura otorgada por este Endoso está sujeta a un límite adicional y separado de USD 100,000 (100%) en cualquier Evento.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

ENDOSO DE PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

No habrá recuperación por una Pérdida Total Constructiva en virtud del presente a menos que el gasto de recuperar y reparar la propiedad asegurada exceda el 80% del valor acordado programado.

En ningún caso los Aseguradores serán responsables por daños no reparados además de una Pérdida Total subsiguiente sufrida durante el período cubierto por este seguro.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE LIMPIEZA DE CONTAMINANTES

Esta póliza pagará los gastos por los cuales el Asegurado es legalmente responsable de extraer "contaminantes" de la tierra o el agua en un lugar donde ocurra una pérdida cubierta, si la descarga, dispersión, filtración, migración, liberación o escape de los "contaminantes" "De la propiedad cubierta es causada o resulta de una pérdida cubierta en este documento. Los gastos se pagarán solo si se descubren dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que ocurrió la pérdida y se informan a los Aseguradores dentro de los 90 días posteriores a la existencia de la concentración de "contaminantes", pero pagarán las pruebas que se realicen en el curso de la extracción. "Contaminantes" de la tierra o el agua.

La cobertura bajo este Endoso está sujeta a un límite adicional y separado de USD 100,000 (100%) en cualquier Evento.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE REMOCIÓN TEMPORAL

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06

Cuando la propiedad asegurada se retira de una ubicación descrita con el propósito de ser reparada o reparada, entonces esta póliza continuará cubriendo dicha propiedad mientras se encuentre en la ubicación a la que dicha propiedad fue trasladada.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO DE GASTOS DE EVACUACIÓN

Se acuerda que, si como resultado de la operación de un riesgo o Evento asegurado bajo esta Sección o amenaza del mismo, o por recomendación de una autoridad gubernamental o reguladora o servicio público de emergencia o por recomendación del administrador de la plataforma u otro representante autorizado de Si el Operador es necesario evacuar la propiedad asegurada en virtud del presente, o las embarcaciones o unidades que sostienen dicha propiedad, con el fin de preservar la vida, los Aseguradores reembolsarán al Asegurado los costos o gastos razonables incurridos sin contribución de ningún otro seguro.

Los costos o gastos, si están cubiertos por el presente por los términos y condiciones establecidos anteriormente, incluirán, entre otros, todos los costos razonables de transporte, mantenimiento o alojamiento o mantenimiento o devolución del personal evacuado, pero no se extenderán para incluir ninguna pérdida de sueldos o salarios. de personas evacuadas sujeto a un límite separado y adicional de USD 100.000.

La evacuación se define, a los efectos de esta cláusula, como la evacuación de personal que no sea el considerado por cualquiera de las partes anteriores como absolutamente esencial para la preservación continua de la materia asegurada a continuación después de un riesgo o Evento cubierto por esta Sección de la póliza.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

ENDOSO DE PROPIEDAD NO INCLUIDA EN LA CÉDULA / MISCELÁNEA

Esta póliza se extiende para brindar cobertura de propiedad diversa no programada y / o alquilada y alquilada del Asegurado, por la cual el Asegurado es legal y / o contractualmente responsable por, o bajo el Cuidado, Custodia y Control del Asegurado y equipos / partes en almacenamiento.

La cobertura otorgada por el Endoso está sujeta a un Límite adicional y separado de USD 100, 000 (100%) en cualquier Evento.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

ELIMINACIÓN DE RESTOS Y / O ESCOMBROS

Por la presente se acuerda indemnizar al asegurado por todos los costos o gastos relacionados con el levantamiento, remoción o destrucción de los restos o escombros o escombros, incluidos los bienes residuales no dañados y los costos asociados con la ubicación y repatriación del personal fallecido, luego de una pérdida asegurada. a continuación, apuntalando o apuntalando después de una pérdida física o daño causado por un peligro asegurado en virtud del presente, de la propiedad del Asegurado (s) en el presente o de otros o la provisión y mantenimiento de luces, marcas, advertencias audibles y similares, para tales naufragio o escombros cuando el incurrir en tales costos y / o gastos sea exigido por la Autoridad Gubernamental o sea obligatorio por cualquier ley, ordenanza o reglamento o cuando el Asegurado en virtud del presente es responsable de dichos costos y / o gastos en virtud del Contrato o de otra manera o cuando tales naufragios o escombros interfieren con las operaciones normales del Asegurado.

La cantidad de cobertura proporcionada por esta extensión está limitada al 25% del valor asegurado, por separado y además del valor acordado programado.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

CONDICIONES GENERALES

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

ASEGURADO ADICIONAL BLANKET, LIBERACIÓN Y RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

Se concede privilegio al asegurado para (a) nombrar como asegurado adicional, (b) exoneración de responsabilidad y (c) renuncia a los derechos de subrogación de los Aseguradores contra:

(i) Cualquier individuo, persona, firma o corporación, y su matriz, subsidiarias, afiliadas, compañías interrelacionadas, sociedades, factores, cesionarios, empresas conjuntas y / o coarrendatarios para quienes o con quienes el Asegurado pueda estar realizando operaciones, o quién está o puede estar realizando operaciones para o en nombre del Asegurado bajo contrato escrito.

(ii) Cualesquiera otros individuos, personas, firmas, corporaciones, sus matrices, subsidiarias, afiliadas, compañías interrelacionadas, sociedades, factores, cesionarios, empresas conjuntas y / o coarrendatarios en la medida en que se requieran del Asegurado mediante contrato escrito.

Con respecto a cualquier exención de responsabilidad, dicha exención es otorgada por las Aseguradoras siempre que (1) dicha exención se otorgue antes de cualquier accidente u Evento y (2) la responsabilidad sujeta a dicha exención surja de o en conexión con dichas operaciones o contrato escrito.

BENEFICIARIO PREFERENTE BLANKET:

Por la presente se entiende y acuerda que los terceros que tengan un interés financiero y / o asegurable en los activos asegurados en este documento serán automáticamente nombrados como Beneficiarios de Pérdidas a medida que aparezcan sus respectivos derechos e intereses y cuando así lo requiera un contrato escrito, y la pérdida, si la hubiera, en virtud de este La póliza se ajustará con el Asegurado y será pagadera al Asegurado y / o Beneficiarios de la Pérdida según aparezcan sus intereses.

DEFINICIÓN DE OCURRENCIA Y CLÁUSULA DE 72 HORAS

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

El término "Evento", dondequiera que se use en esta Póliza, significará cualquier pérdida, accidente, desastre o siniestro o serie de pérdidas, accidentes, desastres o siniestros que surjan de un evento. Sin embargo:

(a) en lo que respecta a tormentas de viento, todos los tornados, ciclones, huracanes, tormentas similares y sistemas de vientos de naturaleza violenta y destructiva, que surjan de la misma perturbación atmosférica dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas que comiencen durante el período de este seguro, se considerará un evento;

(b) cada terremoto, choque o erupción volcánica, constituirá un evento a continuación, siempre que si ocurriera más de un terremoto, choque o erupción volcánica dentro de cualquier período de setenta y dos horas consecutivas a partir del período de este seguro, dicho terremoto, los choques o erupciones volcánicas se considerarán un evento en el sentido del presente.

ENDOSO DE EXTENSIÓN DE VENCIMIENTO

Si esta póliza expira o se cancela mientras se produce un accidente o Evento que da lugar a una pérdida, se entiende y acuerda que los Aseguradores (sujeto a otros términos y condiciones de esta póliza) serán responsables como si la pérdida total se hubiera producido. ocurrió antes del vencimiento o cancelación.

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA LEY DE CONTAMINACIÓN POR PETRÓLEO

Se entiende y se acuerda entre los Aseguradores y el Asegurado que este seguro no constituye evidencia de responsabilidad financiera bajo la Ley de Contaminación por Petróleo de 1990 o cualquier Ley Federal o Estatal similar y es una condición de este seguro que no se presente a los Estados Unidos, State Coast Guard o cualquier otra agencia federal o estatal como evidencia de responsabilidad financiera. Los Aseguradores no consienten en ser Garantes.

ENDOSO DE RETRASO NO INTENCIONAL, ERROR U OMISIÓN EN LA INFORMACIÓN DE (SOLO EN RESPECTO A LA SECCIÓN I)

Se acuerda que este seguro no se verá perjudicado por una demora, error u omisión involuntaria en el reporte de actividad, pozos o valores o cualquier cambio que implique una alteración material en los hechos establecidos en este seguro y que forman la base de este seguro siempre que el Asegurado, tan pronto como sea posible, notifica a los Aseguradores de cualquier cambio y acepta pagar una prima adicional, si la hubiera, según lo acordado por los Aseguradores.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

Con respecto a la Sección I únicamente, la cobertura bajo este endoso está sujeta a un Límite de USD 100,000 para los Intereses del Asegurado en cualquier Evento.

CLAUSULA DE OTROS SEGUROS

Si otro seguro válido y cobrable con cualquier otra aseguradora está disponible para el Asegurado que cubra una pérdida también cubierta por esta póliza (que no sea el seguro que se declara específicamente que excede esta Póliza), entonces el seguro otorgado por esta Póliza será superior a y no contribuirá con ningún otro seguro. Nada de lo aquí contenido se interpretará en el sentido de que esta Póliza esté sujeta a los términos, condiciones y limitaciones de otros seguros. Los Aseguradores no pagarán ninguna pérdida en la medida en que el Asegurado haya cobrado la misma de cualquier otra parte.

SUBROGACIÓN

- a) Los aseguradores, tras el reembolso al Asegurado de cualquier pérdida, daño o gasto, se subrogarán a todos los derechos de recuperación del Asegurado frente a cualquier otra persona, empresa o corporación que pueda ser legal o contractualmente responsable de dicha pérdida, daño o gasto reembolsado por los Aseguradores.
- b) Se acuerda que los Aseguradores pueden reclamar e iniciar procedimientos legales contra las partes que se consideren responsables de pérdidas, daños o gastos reembolsados en virtud del presente en nombre del Asegurado, y el Asegurado proporcionará a los Aseguradores su plena cooperación para lograr tal reclamación o procedimiento judicial.
- c) Se otorga permiso expreso al Asegurado para renunciar a los derechos de subrogación de los Aseguradores contra cualquier individuo, firma o corporación que esté bajo contrato o que de otra manera realice trabajo para el Asegurado o para quien o para quien el Asegurado esté realizando trabajo o prestando servicios, siempre que dicha renuncia se ejecute por escrito antes de cualquier Evento que dé lugar a reclamaciones de reembolso en virtud del presente.

Excepto en los casos específicamente previstos o permitidos por esta Póliza, el Asegurado no renunciará, liberará o disminuirá los derechos de recuperación o subrogación con respecto a cualquier reclamo que, una vez pagado por los Aseguradores, pertenezca o acumule a los Aseguradores, y en la medida en que y en la medida en que cualquier acción por parte del Asegurado renuncia, libera o disminuye los derechos de recuperación o subrogación con respecto a dicho reclamo, los Aseguradores no tendrán responsabilidad bajo esta Póliza.

CLÁUSULA DE DESCUBRIMIENTO DE REGISTROS

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

Se entiende y conviene que:

una. durante la vigencia de este seguro, o

B. en cualquier momento posterior dentro del período de tiempo previsto para entablar una demanda contra los Aseguradores, o

C. dentro del período de tiempo posterior a la presentación de la demanda contra los Aseguradores hasta la adjudicación final de la demanda, incluidas todas las apelaciones, si las hubiera

Los aseguradores tendrán el derecho de inspeccionar los registros del asegurado relacionados con todos los asuntos de costos y gastos relacionados con los pozos y / o propiedad asegurada en virtud del presente, dichos registros estarán abiertos a un representante de los aseguradores en todo momento razonable.

DEMANDA CONTRA LOS ASEGURADORES

Es una condición de este seguro que ninguna demanda, acción o procedimiento para la recuperación de cualquier reclamo en virtud del presente se mantendrá en ningún tribunal de justicia o equidad a menos que el mismo se inicie (a) dentro de los dos años y un día después de la fecha de causa. de acción se acumula o (b) si según las leyes del estado o nación de la dirección del Asegurado que se muestra en este documento, dicha limitación es inválida, entonces dentro del límite de tiempo más corto permitido por las leyes de dicho estado o nación.

Si los Aseguradores no pagan al Asegurado, al (los) beneficiario (s) de la pérdida nombrado (s), si lo hubiera, oa sus sucesores en intereses (el (los) "reclamante (s)"), cualquier monto que se reclame como adeudado en virtud de esta póliza, los Aseguradores someterá su disputa con el (los) demandante (s) a cualquier tribunal de jurisdicción competente dentro de los Estados Unidos (el "tribunal"). La notificación del proceso en dicha demanda se puede hacer a la persona o firma nombrada en la Cláusula de Ley y Jurisdicción contenida en este documento, quienes están autorizados y ordenados para aceptar el servicio del proceso en nombre de los Aseguradores. Las personas nombradas anteriormente están autorizadas y dirigidas, a petición del reclamante (s), a dar un compromiso por escrito al reclamante (s) de que presentarán una comparecencia general en nombre de los Aseguradores si el reclamante (s) instituye una demanda.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

Si algún estatuto de cualquier estado, territorio o distrito de los Estados Unidos así lo dispone, los Aseguradores designan por la presente al superintendente, comisionado o director de seguros, u otro funcionario especificado para ese propósito en el estatuto, o su sucesor o sucesores en el cargo (el "funcionario"), como su abogado verdadero y legal a quien el reclamante (s) puede presentar cualquier proceso legal en cualquier acción, demanda o procedimiento instituido por ellos o en su nombre que surja de esta póliza y por la presente se designa a la persona (s) nombrado arriba a quien el oficial está autorizado a enviar dicho proceso o una copia fiel del mismo.

AVISO Y PRUEBA DE PÉRDIDA

El Asegurado notificará a los Aseguradores, tan pronto como sea posible, de cualquier evento que pueda resultar en una reclamación en virtud del presente, indicando la hora, el lugar, la causa y las circunstancias de cada evento. El Asegurado también presentará a los Aseguradores, tan pronto como sea posible, un Comprobante de Pérdida y una Orden de Pago jurados y detallados. El Asegurado, si así lo solicitan los Aseguradores, pondrá a disposición de los Aseguradores o sus representantes todos los registros, acuerdos, contratos u otros documentos necesarios para determinar o fundamentar una reclamación.

CLÁUSULA DE DEDUCIBLE ÚNICO MÁS ALTO

The logo for GMX SEGUROS features the letters 'GMX' in a large, bold, blue font, with 'SEGUROS' in a smaller, blue font directly below it. To the left of the text is a large, stylized blue graphic element that resembles a swoosh or a partial circle.

En el caso de un reclamo que involucre más de un Deducible, el Asegurado deberá pagar el Deducible Único Máximo aplicable que se aplicará al total de todos los reclamos que surjan de cualquier accidente u ocurrencia.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS DEL INSTITUTO

Esta cláusula será primordial y prevalecerá sobre todo lo contenido en este seguro que sea incompatible con el mismo.

1. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad o los gastos por daños o perjuicios causados directa o indirectamente por o contribuidos por o derivados de

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

1.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear del mismo

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y / o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva

1.4 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o utilizan con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.

1.5 cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

CL 370 - 11/10/2003

AFIRMACIÓN CIBERNÉTICA DE ENERGÍA Y EXCLUSIÓN LIMITADA

GMX
SEGUROS

1 Sujeto únicamente al párrafo 3 siguiente, en ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente por o contribuidos por o derivados del uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

2 Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, la indemnización recuperable en virtud del presente no se verá perjudicada por el uso u operación de cualquier computadora, sistema informático, programa de software, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico. , si dicho uso u operación no es un medio para infligir daño.

3 Cuando esta cláusula esté respaldada por pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil que surja de ellas, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, El párrafo 1 no funcionará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

software o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y / o guía y / o mecanismo de disparo de cualquier arma. o misil.

JR2019-013

12 de noviembre de 2019

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso al mismo, se acuerda que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, que resulten de o en conexión con cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otro causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida:

(1) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que la guerra sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asume las proporciones o asciende a un levantamiento, poder militar o usurpado ; o

(2) cualquier acto de terrorismo.

A los efectos de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, que incluye, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y / o la amenaza de los mismos, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea que actúe solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s), comprometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y / o poner al público o cualquier sector del público, en el miedo.

Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, que resulten de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada con (1) y / o (2) sobre.

Si los Aseguradores alegan que debido a esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

En el caso de que se determine que alguna parte de este endoso es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

NMA2918 10/08/2001

JRC ENDOSO DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS DEL

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este seguro no asegura ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto u otra suma causada por una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de un Enfermedad contagiosa.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba:

2.1. para una enfermedad transmisible, o

2.2. cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa en este documento, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando:

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos. JR2020-016

17 de abril de 2020

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

Siniestralidad: Nula en 5 años

Section 2: Operators Extra Expense								
Onshore Limit: 5,000,000			1 meter = 3.280840 Feet					
Excess: 10,000 any one Occurrence								
Item	Well Name	Field Name	Status	Type	TMD in mts	TMD in Feet	Interest	Net Ftg
1.-	DUNA-3	Duna	Producing	Vertical	2,593.00	8,507.22	100.00%	8,507.22
2.-	DUNA-118	Duna	Producing	Horizontal	2,741.00	8,992.78	100.00%	8,992.78
3.-	DUNA-246	Duna	Producing	Horizontal	3,054.00	10,019.69	100.00%	10,019.69
4.-	DUNA-203	Duna	Producing	Horizontal	2,805.00	9,202.76	100.00%	9,202.76
5.-	DUNA-22	Duna	Producing	Horizontal	2,704.00	8,871.39	100.00%	8,871.39
6.-	DUNA-23	Duna	Producing	Horizontal	2,737.00	8,979.66	100.00%	8,979.66
7.-	DUNA-106	Duna	Producing	Horizontal	3,110.00	10,203.41	100.00%	10,203.41
8.-	DUNA-109	Duna	Producing	Horizontal	2,520.00	8,267.72	100.00%	8,267.72
9.-	DUNA-2	Duna	Shut in	Vertical	2,704.00	8,871.39	100.00%	8,871.39
10.-	DUNA-7	Duna	Producing	Vertical	2,600.00	8,530.18	100.00%	8,530.18
11.-	DUNA-11	Duna	Producing	Vertical	2,500.00	8,202.10	100.00%	8,202.10
12.-	DUNA-20	Duna	Producing	Vertical	2,602.00	8,536.75	100.00%	8,536.75
13.-	DUNA-33	Duna	Producing	Vertical	2,600.00	8,530.18	100.00%	8,530.18
14.-	DUNA-102	Duna	Producing	Vertical	2,407.00	7,896.98	100.00%	7,896.98
Total					123,612.21	123,612.21		123,612.21



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0005-06**

Property							
PG= Pulgadas							
From	To	Diameter (pg)	Lengh (km)	Value	Descripción	Year of Construction construcción	Status
Duna 3	ERC Duna 2	2	0.78	12,020.00	Carbon Steel	2008	Operating
Duna 7	ERC Duna 2	2	1.16	15,940.00	Carbon Steel	2008	Operating
Duna 11	ERC Duna 2	3	2.452	32,068.00	Carbon Steel	2008	Operating
Duna 13	ERC Duna 2	3	1.229	17,061.00	Carbon Steel	2008	Operating
Duna 20	ERC Duna 2	2	3.612	44,508.00	Carbon Steel	2016	Operating
Duna 22	ERC Duna 2	3	2.485	32,365.00	Carbon Steel	2009	Operating
Duna 23	ERC Duna 2	3	3.71	45,390.00	Carbon Steel	2010	Operating
Duna 33	ERC Duna 2	3	1.81	21,290.00	Carbon Steel	2018	Operating
Duna 102	ERC Duna 2	3	1.8	21,200.00	Carbon Steel	2018	Operating
Duna 106	ERC Duna 2	3	0.38	6,810.00	Carbon Steel	2011	Operating
Duna 109	ERC Duna 2	3	1.767	19,403.00	Carbon Steel	2012	Operating
Duna 118	ERC Duna 2	3	2.671	32,039.00	Carbon Steel	2010	Operating
Duna 203	ERC Duna 2	3	1.505	18,545.00	Carbon Steel	2010	Operating
Duna 246	ERC Duna 2	3	4.416	59,744.00	Carbon Steel	2010	Operating
		Total	29.777	378,383.00			
Gathering Line DUNA 2				1,200,000.00			
Total Property Sum Insured for the DUNA field				1,578,383.00			

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Se aclara que la hora de inicio y fin de vigencia indicada en el slip tiene prelación sobre la estipulada en la caratula de la póliza.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07000882-0006-06**

ESPECIFICACIONES

Por medio del presente endoso se acuerda la renuncia de subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos, especificando que bajo ninguna circunstancia se presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos, incluyendo, pero no limitado a:

- a) AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
- b) LA SECRETARÍA DE ENERGÍA.
- c) LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- d) LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- e) LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.
- f) LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.
- g) EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

Esta cobertura, al ser un seguro obligatorio, no podrá ser cancelada o tener cambios en los hechos materiales sin previa aceptación de la CNH y la Agencia.

El reasegurador proporcionará a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y al Asegurado todos los informes de inspección y verificación que realicen.

Se Corrige el nombre del asegurado a quedar como sigue:

ASEGURADO:

Dunas Exploración y Producción S.A.P.I. de C.V. y/o Construcciones y Servicios Industriales Globales S.A de C.V. y/o asociados y/o afiliados y/o compañías subsidiarias y compañías donde el asegurado una responsabilidad legal y/o responsabilidad contractual de asegurar, por sus respectivos derechos e intereses que sean necesarios. Dirección: Cerrada de Bambú 20 Parrilla, Centro Tabasco 86284

Resto de condiciones permanecen sin cambio

